Escudo

PROVINCIA DE SANTA FE Ministerio de Desarrollo Social

-Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso-de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital-en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra
con domicilio en de la localidad de <localidad> -</localidad>
Departamento < DEPARTAMENTO>-, representada en este acto por < RESPONSABLE>
<tipo doc=""> Nº <nro doc="">, en su carácter de <cargo>, por <responsable2></responsable2></cargo></nro></tipo>
<tipo 2="" doc=""> N.º <nro 2="" doc="">, en su carácter de <cargo 2="">, y por</cargo></nro></tipo>
<responsable 3="">, <tipo 3="" doc=""> N.º <nro 3="" doc="">, en su carácter de <cargo< p=""></cargo<></nro></tipo></responsable>
3>, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en Expediente N°
<expediente></expediente> , se conviene lo siguiente:
El mismo se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 0377 de fecha 11 de marzo de2009 y las Resoluciones Nros. 000143 de fecha 25 de febrero de 2010 y 000044 de fecha 08 de febrero de 2022, y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.
PRIMERO: EL MINISTERIO otorga a LA BENEFICIARIA, la suma de PESOS < IMPORTE
EN LETRAS> (\$ <importe en="" nro="">), que será abonada mediante cheque o</importe>
transferencia bancaria, destinada a financiar < DESCRIPCION
DEL PROYECTO >
en el marco del Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales Comunitarias Territoriales "Buenas Prácticas"
SEGUNDO: La gestión que da origen al presente ha sido aprobada mediante Resolución Nº <nro res=""> de fecha <dia> de <mes> de 2022, autorizando la inversión del subsidio para el Proyecto mencionado</mes></dia></nro>
TERCERO: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria, que juzgue necesaria.
CUARTO: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 0029/20 del Honorable Tribunalde Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la

que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-------

Escudo

PROVINCIA DE SANTA FE Ministerio de Desarrollo Social

QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, dándosele a la acción, carácter de vía ejecutiva
SEXTO: La administración de los fondos que se entregan en el presente acto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA
SÉPTIMO: LA BENEFICIARIA se compromete a confeccionar, colocar y mantener al frente de la obra o sede en donde se inviertan los fondos otorgados en el presente convenio, en lugar visible, un cartel cuyo tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por el MINISTERIO. Se deja constancia que el no cumplimiento de parte de LA BENEFICIARIA de lo mencionado, dará derecho al MINISTERIO a confeccionarlo por su cuenta y con cargo de gastos a LA BENEFICIARIA. El cartel deberá colocarse al momento de inicio de las obras, o previamente en caso de que la BENEFICIARIA demore el inicio de las mismas luego de haber recibido los fondos. Se acreditará el cumplimiento de tal obligación con correspondiente registro fotográfico
OCTAVO: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3)ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los <dia> días del mes de <mes> del año 2022</mes></dia>